



**INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA
SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO
EJERCICIO 2024**

MEDIA INVESTMENT OPTIMIZATION, S.A.



Introducción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)), la Comisión de Auditoría de Media Investment Optimization, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) emite el presente informe sobre los extremos establecidos en dicha normativa, todo ello en los siguientes términos:

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la “**Ley de Auditoría de Cuentas**”).

En consecuencia, la Comisión de Auditoría elabora el presente informe, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas.

Análisis

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y preparado por parte de los auditores de cuentas de la Sociedad, que contiene la declaración o confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades de su grupo (“**Miogroup**”), así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase, distintos de los de auditoría, prestados a estas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Dicha confirmación escrita, firmada por el socio auditor de cuentas, D. Fernando Torres Pozo, con fecha 28 de marzo de 2025, se emite conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Ley de Sociedades de Capital.

La Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 26 de junio de 2024 eligió a Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. (“**Pwc**”) como auditores de la Sociedad y sus sociedades dependientes para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas de Miogroup para el ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, Pwc ha sido el auditor encargado de la auditoría de cuentas de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, y, en relación con dicho encargo, en el documento dirigido a la Comisión de Auditoría, los auditores confirmaron su independencia como auditores de acuerdo con lo establecido por la Ley de Sociedades de Capital, la Ley de Auditoría de Cuentas, el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y con lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de “Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad”, para Entidades de Interés Público (EIPs).

Asimismo, Pwc ha informado de los servicios de auditoría y de los servicios distintos de auditoría de cualquier clase prestados a Miogroup durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2024 por Pwc y por otras firmas de la red Pwc.



Se adjunta a continuación un detalle de los servicios prestados durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024:

	Euros	
	31.12.2024	31.12.2023
Servicios de auditoría de cuentas anuales individuales	14.235	13.780
Servicios de auditoría de cuentas anuales consolidadas y resto filiales	126.889	95.730
Otros servicios de verificación prestados por el auditor	22.500	22.500
Servicios de revisión limitada semestral	29.502	28.560
	193.126	160.570

Bajo el concepto de “Otros servicios de verificación prestados por el auditor”, se incluyen los servicios de revisión de la información no financiera correspondiente al ejercicio 2024.

La Comisión de Auditoría ha valorado la prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal que se recogen en la tabla anterior, individualmente considerados y en su conjunto, en relación con el régimen de independencia y con la normativa reguladora de auditoría. De conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría ha ido autorizando al auditor externo, a lo largo del ejercicio, a la prestación de servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 y 6.2 b) del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, del Parlamento Europeo (el “**Reglamento**”) y lo dispuesto en la Ley de Auditoría.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría ha realizado un seguimiento de los honorarios facturados por la firma de auditoría principal por servicios distintos al de auditoría de cuentas anuales. Asimismo, ha supervisado la relación entre los honorarios satisfechos por Miogroup, por servicios tanto de auditoría como distintos del de auditoría, a la firma de auditoría y los ingresos totales de esta.

Por servicios de auditoría y relacionados durante el ejercicio 2024, PWC ha facturado a Miogroup un importe total de 170.626€ que sumados los 22.500€ por servicios distintos, hace un total de 193.126€. De conformidad con la información pública disponible en los informes de transparencia de PWC de los ejercicios 2022, 2023, y 2024, ese importe no supone un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas, considerando la media publicada de los últimos tres años.

Al margen de lo anterior, la Comisión de Auditoría ha recabado la oportuna información del auditor de cuentas de la Sociedad al objeto de confirmar que no se encuentra en ninguno de los supuestos de incompatibilidad en los que, conforme a la legislación aplicable, se considera que el auditor de cuentas no goza de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones respecto a Miogroup.

Asimismo, la declaración de independencia recibida del auditor de cuentas establece que Pwc tiene diseñados e implantados procedimientos generales de independencia para salvaguardar su independencia que abarcan aquellos procedimientos específicos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con las entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que pueden requerir la aplicación de medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

En este sentido, en la declaración del auditor se afirma que, en relación con la auditoría de Miogroup, no se han identificado circunstancias que de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer causa de incompatibilidad.

En cuanto a las condiciones de contratación previstas en los artículos 22 y 40 de la Ley de Auditoría de Cuentas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha comprobado que se cumple con lo previsto en los citados artículos.



Asimismo, en la Comisión de Auditoría, en cumplimiento de lo establecido en la Normativa interna, en la Ley de Auditoría de Cuentas, en el Reglamento (UE) n°537/2014, de 16 de abril, se ha sometido a aprobación la contratación de todos los servicios prestados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. y otras firmas de su red internacional, a la Sociedad y sus sociedades vinculadas directa e indirectamente, durante el periodo cubierto por las cuentas anuales.

En cuanto a los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría, la Comisión de Auditoría considera que no han estado influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales a Miogroup ni se han basado en ningún tipo de contingencia o condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los honorarios.

Conclusiones

La Comisión de considera que, durante el ejercicio 2024, el auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, PwC, ha desarrollado su labor auditora con independencia al concurrir los siguientes elementos:

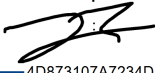
- El auditor de cuentas confirma que el equipo a cargo del encargo de auditoría, PwC, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Durante el ejercicio 2024, el auditor de cuentas no ha informado en sus relaciones con la Comisión de Auditoría de ninguna cuestión que pudiera poner en riesgo su independencia.
- El auditor de cuentas confirma la implantación de las medidas de salvaguarda que permiten detectar las amenazas a su independencia, tal y como establece el artículo 15 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios no están influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales ni se basan en contingencias o condiciones distintas a cambios en las circunstancias que sirven de base para la fijación de los honorarios, tal y como se señala en el artículo 24 de la Ley de Auditoría de Cuentas.
- Los honorarios por los servicios prestados de auditoría y distintos al de auditoría de cuentas no representan más del 30% del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas en los tres últimos ejercicios consecutivos.
- Es la cuarta ocasión en que el socio auditor se hace cargo de la auditoría de cuentas de Miogroup, por lo que se respeta el período establecido por la normativa en vigor para la rotación obligatoria del auditor de cuentas firmante del Informe de Auditoría.

En este sentido, la Comisión de Auditoría se ha asegurado de que la Sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

La Ley de Auditoría de Cuentas y la Ley de Sociedades de Capital requieren que la Comisión de Auditoría emita anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores. Sobre la base de este requerimiento y de la información expuesta anteriormente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento concluye que no existen razones objetivas que permitan cuestionar la independencia del auditor de cuentas en el ejercicio 2024.



El presente informe ha sido formulado por la Comisión de Auditoría de Media Investment Optimization, S.A. en su sesión del 28 de marzo de 2025, con el voto favorable de todos los miembros que la componen.

Firmado por:

4D873107A7234D5...

D. Rodrigo Jiménez-Alfaro Larrazábal

DocuSigned by:

072F29371A364F5...

D. Ignacio Calderón Prats

DocuSigned by:

AFF1F0C02E14476...

Dª Miriam González-Amézqueta López